



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 16 de octubre de 2017 sobre la aprobación de la modificación distintas Ordenanzas Fiscales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, publicando a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anexo

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio del Centro de Atención a la Infancia: Se incluye en el artículo 4 apartado 10, un nuevo apartado:

2. Las cuotas del servicio son mensuales y se determinan según las tarifas siguientes:

Sin comedor: 168,00 euros/mes.

Con comedor: 220,00 euros/mes.

Si el comienzo y/o finalización del curso no coincidiera con el inicio natural del mes, se prorrateará la tarifa por días naturales de servicio prestado, incluyendo sábados y domingos, siempre que la falta de prestación del servicio sea imputable al Ayuntamiento.

Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Se modifica el artículo 5, apartado 30:

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,558%

b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,45%

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras

Se modifica la redacción de la presente Ordenanza Fiscal según el siguiente detalle:

Artículo 6. Cuota tributaria: Tarifas

Concepto	Cuota año 2018	Bimestre 18
Viviendas	69,60	11,60
Industrias	101,40	16,90
Restaurantes/Textiles	130,40	21,73

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de asistencias y estancias en la Residencia de la Tercera Edad: Artículo 5. 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

d) Plaza personas válidas: 736,38 euros

e) Plaza personas semivalidas: 898,13 euros

f) Plaza personas asistidas: 1.079,92 euros

2. La tasa se liquida mensualmente siempre que el número de estancias dentro del mes sea por quince días o superior. Si fuera inferior, se liquidará la mitad de la tasa mensual.

Pulgar 11 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.ºI.-6305